

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de Diciembre de 1880.

NUMERO 835

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6, 5 minutos. Se pone á las 5, y 33 minutos. Sale la Luna á las 4. 42. m.

#### DICIEMBRE 1º

En este mes tiene el día 11 horas 26 minutos la noche 12 horas 34 minutos.

MIÉRCOLES 1º Santa Matalla, esposa de San Adriano mr. Santos Egéried ob. de Verdun San Eloy (Patron de Plateros.) San Casiano mr. y Mariano, diácono mr.—Del Ant. Test: el profeta menor Nann.

#### Fases de la Luna.

Luna nueva á las 9 y 23 m. de la noche en Escorpio.—De hoy al 8 lloverá y tronará algo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Gran Consejo Nacional.

Decretos.

##### Secretaría de Gobernacion.

Empréstito voluntario de la Provincia de A-lajuela para la obra del ferro-carril al Atlántico.

##### Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

##### Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Revista Exterior

Noticias generales.

##### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

##### Seccion de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### GRAN CONSEJO NACIONAL.

Nº 17.

**TOMAS GUARDIA,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

Por cuanto el Gran Consejo Nacional, ha decretado lo siguiente:

Nº 5.

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA, A INICIATIVA DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO,

DECRETA:

Art 1º.—Ratificase la Conven-

cion telegráfica ajustada entre los Gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica, en 15 de octubre del presente año, por medio de sus respectivos comisionados los Señores Dr. Don Adan Cárdenas y Don Federico Solórzano, la cual Convencion literalmente es como sigue:

“Deseando los Gobiernos de Costa-Rica y Nicaragua promover cuanto pueda convenir á los intereses de las Repúblicas Centro-Americanas, y considerando que la union de las vias telegráficas extendidas en sus respectivos territorios; es un medio eficaz para lograr tan laudable objeto, han nombrado comisionados especiales: el primero, al Señor Senador Don Federico Solórzano; y el segundo, al Señor Dr. Don Adan Cárdenas, Senador y Ministro de Relaciones Exteriores, Fomento é Instruccion Pública, quienes habiendo reconocido mutuamente sus respectivos poderes, han celebrado la siguiente

#### CONVENCION TELEGRÁFICA

entre las Repúblicas de Nicaragua y Costa-Rica.

Art. 1º.—Se establece un servicio telegráfico regular y bastante entre las Repúblicas de Nicaragua y Costa-Rica, que tienen sus hilos telegráficos unidos en un punto central de la costa de la bahía de las Salinas: este servicio se extenderá para la República de Costa-Rica hasta la de Honduras, el Salvador y Guatemala, con las cuales está enlazada Nicaragua.

Art. 2º.—Se garantiza por ambos Gobiernos la inviolabilidad, seguridad y pronto despacho de los partes telegráficos.

Art. 3º.—La línea telegráfica se sostendrá en buen estado, cuidando ambos Gobiernos de sus respectivos trayectos, hasta el punto convenido en el artículo 1º.

Art. 4º.—Cada uno de los Gobiernos contratantes se compromete á mantener su oficina intermediaria, en el punto que crea más conveniente.

Art. 5º.—Siendo el previo franco de despachos ó partes telegráficos, requisito establecido en ambos países, para la trasmision de los mismos, las oficinas telegráficas de ambas Repúblicas cobrarán é ingresarán en sus correspondientes cajas, los precios de los despachos ó partes que transmitan de una á otra República, y los de las contestaciones de aquellos que lleven la nota de “contestacion pagada,” ateniéndose á la tarifa que sigue:

Por cada diez palabras ó fracciones de este número, se cobrará el precio de cincuenta centavos. (50 cts.)

Sobre las diez palabras de que trata el inciso anterior, por cada aumento que se haga de una á cinco palabras, se cobrará el precio de veinticinco centavos. (25 cts.)

Art. 6º.—Los telegramas oficiales entre las Repúblicas contratantes, son francos:—Se entiende por telegramas oficiales únicamente los de Gobierno á Gobierno.

La República de Costa-Rica pagará á la de Nicaragua, por sus partes oficiales dirigidos á los otros Gobiernos, lo que corresponde á las líneas intermediarias, conforme á la tarifa establecida para los particulares.

Art. 7º.—Los Capitanes ó Comandantes de los puertos de ambas Repúblicas comunicarán gratuitamente á la oficina central respectiva, para que ésta lo haga á la de la vecina República, la entrada ó salida de buques ó vapores, su procedencia y destino.

Art. 8º.—Los despachos telegráficos transmitidos de Costa-Rica á Honduras, sirviendo de intermediaria la línea de Nicaragua, se pagarán de conformidad con la tarifa siguiente:

Por un despacho de diez ó ménos palabras, setenta y cinco centavos. [75 cts.]

Por cada aumento de cinco palabras ó fraccion de este número, treinta y siete y medio centavos. [37½ cts.]

Del producto de estos depachos corresponde á Nicaragua una tercera parte y á Costa-Rica dos terceras partes.

Art. 9º.—Los despachos que se transmitan de Costa-Rica al Salvador ó Guatemala, sirviendo de intermediarias las líneas de Nicaragua y Honduras, se pagarán según la siguiente tarifa:

Por un despacho de diez ó ménos palabras, un peso. [\$ 1]

Por cada aumento de cinco palabras ó fraccion de este número, cincuenta centavos. [50 cts.]

Del producto de estos despachos, la mitad corresponde á Nicaragua; cuyo Gobierno deberá entenderse con el de Honduras, por la parte que á este toca, y la otra mitad á Costa-Rica.

Art. 10.—Los telegramas oficiales que se transmitan de Costa-Rica á las otras Repúblicas y en que hace de intermediaria la línea de Nicaragua, estarán, en su caso, sujetos á los mismos precios establecidos en los artículos anteriores.

Art. 11.—Los telegrafistas de las oficinas intermediarias llevarán cuenta del número de telegramas que se transmitan de Costa-Rica á las Repúblicas Occidentales, á fin de que en la liquidacion y arreglo de sus productos, se conozca lo que corresponda á Nicaragua por el servicio de las líneas intermediarias.—A este propósito, el Director Gral. de telégrafos de Nicaragua pasará mensualmente al de Costa-Rica una cuenta de todos los despachos que se hayan transmitido, para que le sea devuelta con el “Es conforme,” caso de no tener observacion que hacer.—El último de Diciembre de cada año se formará la liquidacion general para su cancelacion.

Art. 12.—Ni el punto señalado para la union telegráfica, ni ninguna otra de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores del presente Convenio, alteran el statu quo de la cuestion de límites pendiente entre ambas Repúblicas, que no hay ánimo de prejuzgar, sin que puedan en consecuencia alegarse como fundamento ó apoyo, en las emergencias ó negociaciones diplomáticas á que ella diere lugar.

Art. 13.—El presente Convenio, una vez aprobado por ámbos Gobiernos, de Nicaragua y Costa-Rica, será canjeado en esta Ciudad dentro del término de dos meses, á más tardar, y entónces obtendrá todo su vigor y fuerza.

En fé de lo cual firman dos de un tenor en la Ciudad de Managua, á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta.—(F.) F. Solórzano.—(Hay un sello).—(F.) Ad. Cárdenas.

Art. 2º.—La presente Convencion tendrá fuerza de ley, cuando haya sido canjeada en debida forma.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta.

**BRUNO CARRANZA,**  
Presidente.

**JESUS SOLANO,**  
Secretario.

POR TANTO :—EJECÚTESE.

Puntarenas, veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta

**T. GUARDIA**

Palacio Nacional.—San José, veintiseis de noviembre de mil ochocientos ochenta.

El Srío. de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**JOSÉ Mº CASTRO**

**TOMAS GUARDIA,**  
GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional, ha decretado lo siguiente:

Nº 6.

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En atención á que las autoridades de policía, no alcanzan á llenar, sin perjuicio de las atribuciones esenciales del ramo, las que les señala el artículo 2º de la ley de 11 de mayo del presente año, y á que la forma bajo la cual se obra, en el juzgamiento de las faltas, no es adecuada; mientras se emite el nuevo Código de Procedimientos, á iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Corresponde á los Alcaldes el conocimiento en 1ª Instancia, de los juicios criminales por los hechos calificados de faltas en el Código Penal de 27 de Abril del corriente año. De las resoluciones que dictaren, son apelables tan sólo aquellas en que se impusiere multa mayor de diez pesos, ó arresto por más de quince días. Los Jueces del Crimen, respectivamente, son los llamados á conocer en grado.

Art. 2º—Para el procedimiento sobre faltas, cada Alcalde llevará un libro en forma, donde asentará una acta del juicio que siga, conteniendo el nombre, domicilio y demás calidades de las partes, testigos y denunciante si lo hubiere, y un resumen lacónico de lo que cada uno hubiese expuesto ó declarado. Esta acta será firmada por las partes y testigos que pudieren hacerlo, y autorizada por el Alcalde y testigos de asistencia.

Art. 3º—Dentro de veinticuatro horas de firmada el acta prevenida en el artículo anterior, el Alcalde dictará sentencia que se notificará á las partes en las casas que hubiesen señalado en el acta. Si hubieren omitido tal señalamiento, á que el Alcalde debe requerirlas, la sentencia, se tendrá por legalmente notificada desde su fecha.

Art. 4º—En los juicios sumarios á que se refiere esta ley, no se admiten escritos sino relaciones verbales.

Art. 5º—Si por la no comparecencia de un testigo ó por otro motivo justo, no fuese posible poner el juicio en estado, en un solo acto, se continuará al día siguiente, extendiéndose en cada uno de ellos el acta correspondiente, que firmarán los que hubieren concurrido, el Alcalde y testigos. En este caso, la sentencia se dictará veinticuatro horas despues de la última acta.

Art. 6º—Los fallos se ajustarán á las prescripciones del citado Código Penal, y cuando, conforme al final del artº 25 del mismo, deba agravarse la pena con la condenatoria en costas, cobrarán los Alcaldes tres pesos por cada juicio

sobre las faltas contenidas en el artículo 519; dos pesos por el que se contraiga á las del 520; un peso por el relativo á las del 521; y cincuenta centavos por el referente á las del 522. La 2ª Instancia no causa derechos en estos juicios.

Art. 7º—Si no hubiese ofendido apersonado en la causa, se notificará la sentencia de 1ª Instancia al Agente Fiscal, si lo hubiere en el lugar; en caso contrario, al Jefe Político, ó al Agente de Policía; en defecto de éstos, á un vecino honrado que se designará en el fallo, á fin de que apelen de éste, si no lo creyeren arreglado á derecho.

Art. 8º—Interpuesta la apelacion por cualquiera de las partes, dentro de los tres dias de notificada la sentencia, el Alcalde, sin más formalidad, pasará al Juez del Crimen una copia testimonial del acta ó actas y la sentencia, con la razon, al pié, de la parte que apeló, y del término que se asignó para el emplazamiento, el cual no bajará de tres dias, ni excederá de ocho.

Art. 9º—A otro dia de vencido el emplazamiento, sin necesidad de mejorarse el recurso ni de presentarse las partes, el Juez del Crimen señalará hora para la vista, quedando el expediente en la oficina, á la órden de las partes que estén presentes, las primeras veinticuatro horas de la fecha del auto en que se señala para la vista. Este auto no se notifica, pero sí la sentencia.

Art. 10º—El dia y hora de la vista se oirá verbalmente á las partes y á los testigos ó peritos que estén presentes, y el fallo se dictará dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual causará ejecutoria.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, noviembre veinticuatro de mil ochocientos ochenta.

**BRUNO CARRANZA,**  
Presidente.

**JESUS SOLANO,**  
Secretario.

POR TANTO :—EJECÚTESE.

Esparta, veintiseis de noviembre de mil ochocientos ochenta.

**T. GUARDIA.**

Palacio Nacional.—San José, veintisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

**JOSÉ Mª CASTRO.**

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### Contribucion voluntaria

Levantada á iniciativa de la Honorable Corporacion Municipal de Alajuela, y que ésta última ofrece al Supremo Gobierno en ayuda para la pronta terminacion de la obra del Ferro-Carril interoceánico, con calidad de préstamo reintegrable en la forma y tiempo que él mismo señale.

(Continuacion.)

**BARRIO DE SABANILLA.**

Don Juan Ubaldo Soto \$ 36-00

Don José Mª Rójas... \$ 24-00  
" Isidro Soto... " 24-00  
" Santana Sibaja... " 24-00  
" Ramon Alvarez... " 12-00  
" Miguel Cabézas... " 12-00  
" Leopoldo Arce... " 12-00  
" Manuel Padilla... " 12-00  
" Carmen Castro... " 12-00  
" Higinio Castro... " 12-00  
" Gregorio Vega... " 12-00  
" Gregorio Vásquez... " 12-00  
" Mercedes Molina... " 12-00  
" Juan Calderon... " 12-00  
" Pio Calderon... " 12-00  
" Andres Alvarez... " 12-00  
" Guillermo Marin... " 12-00  
" Gaspar Carvajal... " 12-00  
" Ramon Castro... " 12-00  
" Jesus Piedra... " 12-00  
" José Mª Pereira... " 12-00  
" Domingo Soto... " 12-00  
" Casiano Molina... " 12-00  
" Ramon Segura... " 12-00  
" Santiago Piedra... " 12-00  
" Tomas Vega... " 12-00  
" Pastor Sibaja... " 12-00  
" Miguel Alvarado... " 12-00

#### BARRIO DE SAN PEDRO.

" Diego Cháves... \$ 51-00  
" Florencio Solis... " 51-00  
" Santiago Rodríguez... " 36-00  
" José Mª Rodríguez... " 36-00  
" Pedro Herrera... " 25-00  
" Joaquin Cháves... " 24-00  
" José Herrera... " 24-00  
" Marcos Ugalde... " 12-00  
" Manuel Herrera... " 12-00  
" José Mª Herrera... " 12-00  
" Rafael Murillo... " 12-00  
" Estéban Arrieta... " 12-00  
" Julian Sibaja... " 12-00  
" Rudecindo Ugalde... " 12-00  
" Ecequiel Solis... " 12-00  
" Salvador Herrera... " 12-00  
" Ramon Herrera... " 12-00  
" Cristóbal Murillo... " 12-00  
" Ramon Arias... " 12-00  
" Florencio Murillo... " 12-00  
" Vicente Murillo... " 12-00  
" G. Murillo... " 12-00  
" José Mª Murillo... " 12-00  
" Justiniano Murillo... " 12-00  
" Estéban Murillo... " 12-00  
" Vicente Murillo... " 12-00  
" Juan G. Rójas... " 12-00

#### BARRIO DE SAN JOSÉ.

" Pedro Alvarez... \$ 18-00  
" Juan Umaña... " 15-00  
" Manuel Vargas... " 12-00  
" Tranquilino Jiménez... " 12-00  
" Antonio Jiménez... " 12-00  
" Nicolas Madrigal... " 12-00  
" Manuel Artavia... " 12-00  
" Ramon Ávila... " 12-00  
" Eusebio Cortés... " 12-00  
" Miguel Alfaro... " 12-00  
" Marcelino Luna... " 12-00  
" Juan Manuel López... " 12-00  
" Rosario Bravo... " 12-00  
" Tomas Villalobos... " 12-00  
" Ramon Hernández... " 12-00  
" Juan de Jesus Hernández... " 12-00  
" Ubaldo Cordero... " 12-00  
" Vital Arroyo... " 12-00  
" Juan Conitillo... " 12-00  
" Ramon López... " 12-00  
" José López... " 12-00  
" Miguel López... " 12-00  
" Ventura Delgado... " 12-00  
" Jerónimo Vega... " 12-00  
" José Ramon Araya... " 12-00  
" Ramon Arrieta... " 12-00  
" Pablo Cruz... " 12-00  
" Casimiro Oviedo... " 12-00  
" Mariano Montero... " 12-00  
" José Mannel Saborio... " 12-00  
" Ramon Sanecho... " 12-00  
" Ramon Suárez... " 12-00  
" Ramon Jiménez... " 12-00  
" Martin López... " 12-00  
" José López A... " 12-00  
" Sotero Palma... " 12-00  
" Juan Jiménez... " 12-00  
" José Mª Delgado... " 12-00  
" Juan Rafael Romero... " 12-00  
" Jesus Espinosa... " 12-00  
" Ricardo Saborio J... " 12-00  
" Juan Bª Umaña... " 12-00  
" Custodio Murillo... " 12-00  
" Policarpo Garita... " 12-00  
" Demétrio Villalobos... " 12-00

Don Respicio Arroyo... \$ 12-00  
*Para traer flete del Gobierno, de Puntarenas á San José.*

Don Félix Quesada... Un viaje

#### BARRIO DE CARRILLO.

Don Tranquilino Valverde... \$ 24-00  
" Rafael Alpizar... " 24-00  
" Francº Aguilar... " 12-00  
" Julian Vargas... " 12-00  
" Camilo Castillo... " 12-00  
" José Mª Barrantes... " 12-00  
" Nicolas Conejo... " 12-00  
" Francº Conejo... " 12-00  
" Avelino Castro... " 12-00  
" Francº Castillo... " 12-00  
" José Mª Gómez... " 12-00  
" Casimiro Castillo... " 12-00

*Para traer flete del Gobierno, de Puntarenas á San José.*

Don Juan Contreras... Un viaje

#### BARRIO DE GARITA.

Don Juan Sánchez... \$ 60-00  
" Manuel Saborio... " 25-00  
" Francº Barrantes... " 24-00  
" Jesus Ugalde... " 24-00  
" Juan Jiménez... " 24-00  
" José Mª Vargas... " 12-00  
" Manuel Segura... " 12-00  
" Ubaldo Pórras... " 12-00  
" Cleto Pórras... " 12-00  
" Romualdo Zamora... " 12-00  
" Miguel Vargas... " 12-00  
" Salvador Castillo... " 12-00  
" Manuel Cabézas... " 12-00

*Para traer flete del Gobierno, de Puntarenas á San José.*

Don Pedro Pórras... Un viaje.

#### BARRIO DE TURRUCARES.

Don Ramon Chavarria... \$ 12-00  
" Fernando Villégas... " 12-00  
" Francº Castillo... " 12-00  
" José Barrantes... " 12-00  
" Tranqº Hernández... " 12-00  
" Manuel Calvo... " 12-00  
" Ramon Alfaro... " 12-00  
" Juan de J. Rodríguez... " 12-00

Licdo. Leon Fernández, para pagar de su sueldo, como Profesor del Instituto " 240-00  
(Continuará.)

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas

#### ENTRADAS Y SALIDAS.

Noviembre 29.—El vapor correo *General Cañas*, zarpo para el Tendal hoy á las 4 a. m. Pasajeros: Teresa Espinosa, Juan Melara, Mariana Cruz, Cristóbal Chavarria, Francisco Vargas, María Vargas, Alberto Gallardo, Cleto Sandino, Antonio Aguilar, Luisa Leiva y niños, Gregorio Sandino y Antonio Castillo.—Carga 1,478 libras.

Noviembre 30.—El vapor correo *General Guardia* zarpo para el Bebedero hoy á las 9 a. m. Pasajeros: Antonia Fonseca, Pedro Fourjous, Jesus Cisne, Luisa Acevedo, Antonio Ortiz, Leandro Jiron, y la niña María Acevedo. Carga 2,254 libras.

Noviembre 30.—El vapor correo *General Cañas* regresó del Tendal ayer á las 10 p. m. Pasajeros: Salvador Bonilla, Domingo Gutiérrez, Francisco López, Anselmo Caravaca, Maximiliano, Brenes, Dolores Sandino, Pedro Valenzuela.—Carga 800 libras.

#### ADMÓN. JUDICIAL

#### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Martes 30.

1.—En el juicio ejecutivo promovido por Don José R. Rójas Troyo, contra el Doctor Don Valeriano F. Ferraz, y Doña Lucía Ortiz, se revocó el señalamiento de dia para la vista, y se de-

cretó un traslado por tres días, al Licenciado Don José J. Rodríguez.

2.—En el juicio ejecutivo entre la Señora Francisca Blanco y el Señor Mergil Umaña, se señaló para la vista, las doce del día nueve de Diciembre entrante.

3.—En el juicio ordinario, seguido por los Señores Ramona, Joséfa, Benedicta, Federico y Eduardo Villalobos, y Agustín Carbajal, contra el Señor Feliciano Fonseca, y la Señora Leandra Lucía Villalobos, se señaló para la vista, la una de la tarde del día siete del próximo Diciembre.

4.—En el juicio ejecutivo por cantidad de pesos, entablado por el Señor Vicente López, contra el Señor Cornelio Monge, se proveyó autos.

5.—En el juicio ejecutivo promovido por Ana Vicenta Sáenz, contra la sucesión de Don José T. Chaves, se introdujeron los autos á la oficina.

6.—En la instrucción contra Julian Pórras, por el delito de herida á Eustaquio Arroyo, se mandó introducir los autos á la oficina.

7.—Se proveyó autos en la instrucción para averiguar el autor de la muerte de Rafael Arias.

8.—Igual proveido recayó en la causa contra A. M. Castro Valverde, por hurto.

9.—En la causa criminal por heridas á Eusebia Muñoz, se hubo por hecho un desistimiento, y se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

10.—En la instrucción criminal, para averiguar el delito de heridas en riña entre José Blas Villégas, y Gregorio Oporto y Romero, se declaró insubsistente el auto de sobreseimiento, y se manda devolver al Juez a quo la causa, para que la remita al Alcalde respectivo.

11.—En la tercera intentada por Don Nicolas Peña, en la ejecución entre los Señores Marcial y C<sup>o</sup>, y sucesión de Don Antonio Valle-Riestra, se decretó la acumulación de unos documentos, con citación contraria.

San José, Noviembre 30 de 1880.

El Secretario, —BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

1. Semandaron correr los traslados de ley en el juicio de denuncia de obra nueva seguido por el Señor Florencio Morales, contra el Señor Jesus Jiménez Soto, declarando sin lugar una desercion acusada al primero.

2.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Don Constant Audrain, en el embargo provisional que sigue con Don Alejandro Villenave.

3.—En la ejecución que sigue Don Leon García contra la Señora Francisca Sánchez, se previno llamar al Conjuer Licenciado Don Rafael Chacon, para resolver sobre una desercion acusada.

4.—En la mortual de Doña María Alcazar de Paut, se admitió el recurso de súplica interpuesto por Don Francisca B. Cabello.

5.—Se mandaron correr los traslados de ley en la ejecución de los Señores José Ramos y Manuel Brénes Rivera, en que es tercera opositora la Señora Josefa Vega.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Jesus Chaves Méndez por homicidio.

7.—Se mandó pasar á la Sala primera por haber provenido, el recurso de apelación de hecho del Señor Sebastian Marin, en la mortual de Jesus Marin y Maria Duran.

8.—Se proveyó autos en una instrucción por maltrato á Don Francisco Castillo.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en una instrucción por maltrato al Señor Manuel Cardona.

San José, 30 de Noviembre de 1880.

El Secretario, —N. GALLEGOS.

**REMATES.**

A las doce del día primero del entrante Diciembre, se ha de vender en la puerta del Palacio de esta Ciudad, una casa de habitación de catorce varas de frente, y cinco de fondo, pared de adobe y madera labrada, ubicada en un terreno de veinticuatro varas de frente y veinte de fondo, plano, inculto, situado en la tercera manzana, Noreste de esta Ciudad, Distrito y Conton primeros de la misma, colindante: Norte, propiedad de José Contreras: Sur, id. de José Cortez: Este, id. de Francisco Romero; y al Oeste, con id. de Don Pedro Zamora y Mateo Salas, calle pública en medio.—Vale seiscientos pesos, pertenece á Manuel Chaves, y se vende de orden de este Juzgado, y á pedimento de sus acreedores, para pagar cantidad de pesos que les adeuda. El que quiera hacer postura, acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3<sup>o</sup> por Ministerio de la ley.—Heredia á las dos y media de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta.

JESUS M<sup>a</sup> SOLERA.

Liborio Alvarado hijo.—Aguileo Pérez. 2 v

A las doce del día dos de Diciembre próximo, se rematarán en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Un terreno sembrado de café, situado en el barrio del Mojon de esta Ciudad, distrito quinto, de este canton, como de treinta varas de frente por cuarenta de fondo, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Méndez: Sur, iden del mismo Méndez, lo mismo que por el Este; y por el Oeste, propiedad de Rafael Cruz, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio ciento ochenta y uno, finca número diez y seis mil quinientos cincuenta y siete, Oriental, inscripción número uno, valorado en treinta y cuatro pesos.—Un terreno sin cultivo situado en el punto nominado "Puente de tierra, del Barrio del Dulce Nombre, de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante al Norte, calle en medio, terreno de Juan Carvajal, antes de Teodulo Ramirez: Sur, calle en medio, terreno de Vicente Vindas, antes de Pedro Fonseca: Este, id. de Ramon Calderon; y Oeste, calle en medio id. de José Cordero, antes de Trinidad Madriz, constante de dos manzanas, dos mil trescientas noventa y ocho varas cuadradas, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio quinientos treinta y nueve, finca número cuatrocientos catorce, "Oriental", inscripción número cuatro, valorado en cien pesos. Estos bienes pertenecen al Señor José Chinchilla, y se venden para pagar al Banco de la Union, cantidad de pesos que es en deberle.

El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de comercio en 1<sup>a</sup> Instancia. San José, Noviembre 24 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Anselmo Aguilar R.—Donato Iglesias. 2 v.

A las doce del día tres del entrante mes de Diciembre se rematarán en la puerta de esta Alcaldía, en el mejor postor, los bienes siguientes: una vaca barrosa parida, en diez y ocho pesos.—Una vaquilla hosca encerrada, en diez y siete pesos.—Una porranca colorada frontina, en ocho pesos.—Un caballo melado, en nueve pesos.—Otro id. id. en cinco pesos.—Una cerda parida, con seis cerdos, en cinco pesos cincuenta centavos.—Cinco gallinas, en dos pesos.—Una albarda en mal estado, en un peso veinticinco centavos.—Una mesa en mal estado, en dos pesos veinticinco centavos.—Una canoa de cedro, en diez pesos.—Dos camas, en cuatro pesos cincuenta centavos.—Otra canoa de cedro, en dos pesos veinticinco centavos.—Un cofre, en un peso veinticinco centavos.—Dos banquetas, en setenta centavos.—Una piedra de moler maiz, en cuatro pesos.—Una banca, en carenta centavos.—Dos ollas de fierro, en setenta y cinco centavos.—Tres palanganas de lata, en treinta centavos.—Un machete, en setenta y cinco centavos.—Un freno, en setenta y cinco centavos.—Una media cajuela de medir granos, en treinta y cinco centavos.—Una batea,

en treinta centavos.—Una cafetera de lata, en veinticinco centavos.—Un fierro de herrar, en un peso.—Otra batea, en cuarenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Gregorio de Jesus Alvarez, y se venden de orden de esta Alcaldía, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de la mortual.

Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá si fuere arreglada.

Alcaldía única de Puntarenas, á las once del día veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ANDRES BOZA.

B. Alvarado.—José M. Vindas. 1 v.

**EDICTOS.**

FRANCISCO AGUILAR BARQUERO—Juez Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de Cartago.

Hago saber á las sucesiones de los finados José Antonio y Atanasio Solano, José Maria Bonilla, María Josefa Monge y de Don Rosario Monge, que en el expediente respectivo se encuentran las piezas que copio literalmente: "Señor Juez Civil en 1<sup>a</sup> Instancia.—Ursula Brénes Venégas de Solano y Joaquina Solano y Brénes, madre é hija, mayores de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, la primera viuda, la segunda soltera, ante U. decimos:—que en el Distrito 3<sup>o</sup> Canton 1<sup>o</sup> de esta Provincia, poseemos hace más de catorce años, á título de propietarias y sin ningun gravámen, un derecho de cuatro manzanas próximamente, correspondiente á una caballería de tierra en el sitio llamado "Cerro Pelon"—terreno de montes que linda:—Norte, propiedad del Doctor Don Eusebio Figueroa:—Sur, quebrada de por medio, con propiedad comun de la sucesión de los finados José Antonio y Atanasio Solano y del mismo Doctor Figueroa:—Este, terreno de los vecinos de San Rafael;—y Oeste, con propiedad del mismo Señor Figueroa.—Este terreno pertenece en comun á muchas personas, que deriban su derecho de las sucesiones de los expresados Solano, de la de Don José Maria Bonilla y María Josefa Monge y de Don Rosario Monge; y no teniendo conocimiento de cuales sean los actuales poseedores coparticipes nuestros; pedimos que sean citados por medio de edictos, por el periódico Oficial para la información de posesion que venimos á solicitar:—Nuestro derecho vale próximamente veinticinco pesos, lo hubimos del finado Remigio Solano, la primera como esposa y la segunda como hija y única heredera; y habiéndolo vendido por documento privado, fecha de 18 de Setiembre de 1879, al Doctor Don Eusebio Figueroa, se nos hace indispensable otorgarle la escritura; y no teniendo título inscribible, ocurrimos al medio supletorio, á cuyo intento á U. suplicamos se sirva examinar los testigos que presentaremos al tenor del siguiente interrogatorio:—1<sup>a</sup>—Digan si como vecinos propietarios que son del lugar en que se encuentra el terreno deslindado, saben y les consta lo que llevo expuesto en este escrito.—Y evacuada que sea esta información y con citación y audiencia del Señor Agente Fiscal, á U. suplicamos se sirva aprobarla y ordenar se inscriba en nuestro propio nombre el derecho referido, en el Registro de la Propiedad.—Artículo 349 y siguientes de la ley Hipotecaria.—Renunciamos notificaciones.—Es justicia etc.—Cartago, Noviembre 15 de 1880.—Rogado por las peticionarias. — F. Mara.—Para la presentación, Doctor Eusebio Figueroa.—Sigue la razon de recibido.—Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil.—Cartago, á las doce y media del día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Cítese á las sucesiones de los finados José Antonio y Atanasio Solano, la de Don José Maria Bonilla, y Doña Maria Josefa Monge y de Don Rosario Monge, para que dentro del término de treinta días estén á derecho en el título posesorio que de cuatro manzanas próximamente, correspondiente á una caballería de tierra en el punto denominado "Cerro Polon", Distrito 3<sup>o</sup> de este Canton, traran de levantar las Señoras Ursula Brénes Venégas y Joaquina Solano y Brénes.—Hágaseles saber esta providencia á dichas sucesiones por medio del periódico Oficial, haciéndose la fijación correspondiente.—F. Aguilar B.—Francisco M<sup>a</sup> Peña.—Jesus Meneses. Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—Dado en Cartago, á las dos de la tarde del día veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta. F. AGUILAR B. Jesus Meneses.—Lauro Calvo.

Dentro de quince días hará valer sus derechos quien los tenga, contra los bienes de Rafaela Chaves Ramirez, esposa que fue del Señor Manuel Matamoros de este vecindario, en los respectivos autos mortuorios que estóy tramitando.

Juzgado 1<sup>o</sup> Grecia, Noviembre 24 de 1880.

JUAN VEGA L.

C. Mondragon.—J. Jiménez.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

LEOVIGILDO CASTRO S., Gobernador de la Comarca de Puntarenas.

Considerando: que segun datos adquiridos en esta Gobernacion, está demostrado que todo el ganado vacuno y cerdoso, que se importa embarcado á este país, no viene en completo estado de poderse matar, y mucho menos, permitirse que la carne se ponga á la venta pública, sino es que antes trascurren sesenta días, para que vuelva al estado en que estaba cuando se embarcó.

Considerando: que por la misma razon que el ganado de una y otra clase, se le juzga enfermo con la navegacion, esto no sólo aquí, sino en todas partes del mundo, lógico es creer, que las carnes son nocivas y por consiguiente no debe permitirse que se destaque ni que se vendan las carnes de uno y otro, ni la grasa del cerdoso, por que todo perjudica la salubridad pública.

Considerando: que para corroborar lo que antes se ha dicho, hay hechos muy justificativos que ponen en claro la verdad. En el interior de la República, nadie acepta ganado vacuno que ha sido importado del Departamento de Chiriquí y menos lo compran los destazadores á ningun precio, porque lo juzgan enfermo, y esto ha sucedido muy reciente con una partida que se introdujo al interior y su dueño tuvo que regresar con ella á esta Ciudad, porque no encontró compradores. Luego, pues, si en los demas pueblos de la República, no aceptan la carne de este ganado porque lo juzgan enfermo con la navegacion, es razon de más para que aquí no se permita el destaque de ese ganado ni la venta de las carnes; y

Considerando: que la policía está en la estricta obligacion de velar por todo lo que perjudique la salubridad pública impidiendo todo aquello que contribuya al desarrollo de una enfermedad en los habitantes de esta Comarca, que no son de menos consideracion que los del interior. De acuerdo con la opinion del Médico del Pueblo,

**ACUERDO:**

1<sup>o</sup>—Que de esta fecha en adelante, es absolutamente prohibido destazar y vender carne de ganado vacuno y cerdoso del que embarcado se importa del Departamento de Chiriquí, sin que antes haya trascurrido sesenta días despues de haberse desembarcado, cuyo tiempo será justificado despues por el interesado.

2<sup>o</sup>—Toda persona que destaque una res ó un cerdo y ponga la carne á la venta pública, sin que se haya cumplido con lo dicho en el artículo anterior, pagará cien pesos (\$ 100) de multa á favor de los fondos, sin perjuicio de que la carne se haga ventar; y

3<sup>o</sup>—Que para evitar en la sucesivo toda clase de abusos, los que tengan en esta fecha, ganado vacuno ó cerdoso, introducido de Chiriquí, deben presentar, un conocimiento á esta Gobernacion, especificando el color, la clase y la marca de cada animal, é igual cosa harán los que introduzcan en lo sucesivo; pues así, unos como los otros incurrirán en la misma multa sino cumplen con lo aquí se ordena, bien entendido, que el conocimiento que deben presentar los que los tengan actualmente, procedente de Chiriquí, deben presentarlo con sus respectivos comprobantes. El Señor Agente Principal de Policía, queda encargado y responsable del cumplimiento de este acuerdo.

Dado en la Ciudad de Puntarenas, á las once de la mañana del día veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

LEOVIGILDO CASTRO S.

AGUSTIN GUIDO,  
Secretario.

## REVISTA EXTERIOR.

### Noticias generales.

Mr. Forster, Secretario general de Irlanda, ha especificado sus cargos contra varios miembros importantes de la Liga Agraria, acusándoles de conspirar contra la paz pública. Hé aquí los nombres de los miembros que serán arrestados y encausados: Messrs, Parnell, Biggar, O'Connor, Kelly, y los dos O'Sullivan, todos representantes del pueblo en el Parlamento; Mr. Egan y Mr. Bernnan, Tesorero y Secretario respectivamente de la Liga; los señores Redpath, Kettle, Boyton y Sheridan, y los periodistas Daly, Harrington y Tully.

Antes de salir Mr. Parnell para Galway el 23, celebró una larga conferencia con los jefes de la Liga Agraria para decidir el partido que debería tomarse en vista de la resolución del Gobierno de perseguir á los miembros de la Liga.

Se decidió completar una organización que incluya á todos los arrendatarios de Irlanda, de suerte que durante el año próximo se nieguen todos á la vez al pago de las rentas.

En la reunion popular celebrada en Galway, Mr. Parnell condenó las órdenes que destinaban nuevas tropas y policías á Galway; denunció á Mr. Forster, Secretario General de Irlanda como un hipócrita, declaró al Gobierno inglés responsable de los asesinatos cometidos en el país, y proclamó como único remedio la autonomia de Irlanda.

En la noche del 27 se celebró en el Temple una conferencia preliminar de veinte representantes de los Clubs radicales de Londres, con objeto de discutir la acción del Gobierno en los asuntos de Irlanda. Los señores Finnigan y O'Connor, miembros del Parlamento, pronunciaron discursos.

Se aprobó una resolución en que se manifiesta que los radicales ingleses, escoceses é irlandeses veían con dolor que el Secretario General de Irlanda ejercía injustificada coacción contra aquel pueblo, y esperaban que el Gobierno se apresurara á probar su liberalismo haciendo extensivo á Irlanda un régimen liberal.

Hace muchos años que no se ha presenciado la efervescencia y agitación que hoy dominan al pueblo irlandés. Todo anuncia que el país está en vísperas de una crisis gravísima. Las persecuciones iniciadas contra los jefes del pueblo aumentan el número de sus partidarios. Los discursos de la Liga Agraria son hoy violentos y revolucionarios y manifiestan en ellos su odio y su desprecio por el Gobierno y por los arrendadores ingleses.

Continúan siendo objeto de todas las conversaciones los causas incoadas contra los jefes del partido popular, sus consecuencias probables y su efecto sobre la agitación agraria, que se aumenta á medida que el fin de año se aproxima.

La Liga defenderá por todos los medios posibles á Mr. Healy, que ha sido arrestado.

La policía recibió el 27 otra orden de arresto contra Mr. Walsh. Ambos niegan haber usado intimidación alguna contra los arrendadores. Se ordenó que permanecieran cerradas todas las tiendas de licores de Dublin durante la recepción de Mr. Parnell, que tuvo lugar el 1º de Noviembre.

Los repetidos asesinatos y crímenes, la escasez y la miseria han acabado por llamar la atención de Inglaterra. Nada se adelantará con los arrestos proyectados.

El Times del 29 dice que los visitantes del arsenal de Woolwich pueden ver á gran número de operarios ocupados actualmente en la fabricación de postas y balines. La última vez que se fabricaron esos proyectiles fue cuando la guerra contra los ashantes, y se destinaron entonces á las tropas auxiliares compuestas de hijos del país. Ahora el Gobierno acaba de ordenar que en caso de motines populares, cuando la tropa ó la policía se vean obligadas á hacer fuego contra el pueblo, carguen sus armas con esas municiones en vez de balas de calibre ordinario.

La Civil and Military Gazette de Lahore anuncia el asesinato del Emir Abdurrahman en Cabul y el Virey de la India ha telegrafado que le es imposible confirmar ni negar el hecho. Hacía ya cuatro días que no se recibían noticias en Lahore de Cabul.

Las últimas noticias oficiales recibidas por el Gobierno, no permiten dudar del estado anárquico de Cabul y su distrito. Se han interrumpido las comunicaciones entre Cabul y Simla. El Virey de la India ha salido de Simla para Lahore.

Las pérdidas de los colonos en el combate de Mafeteng fueron insignificantes, pero antes del asalto cayó una partida de ellos en una emboscada de los basutos: éstos les causaron veinte muertos y diez y siete heridos. El Gobierno ha resuelto enviar grandes refuerzos á aquel territorio.

Telegramas posteriores anuncian que en el ataque de Mafeteng el enemigo contaba ocho mil hombres. Se teme que los basutos hayan ocupado toda la comarca por donde pasó la fuerza que acudió al socorro de Nafeteng.

Un telegrama de Durban anuncia que los basutos han cortado el telégrafo entre aquel punto y Ciudad del Cabo. También se han sublevado los negros en Natal y muchos europeos fueron asesinados en Maritzburg. La situación se hace mas difícil y peligrosa en el Cabo á cada momento.

—La revolución iniciada en Esmeraldas ha sido sofocada, según los informes oficiales. Se decía que á Tumbes había llegado en una goleta el Jefe de aquella revolución, con algunos compañeros; y se cree que por ahora no intentarán entrar en puertos ecuatorianos.

El estado sanitario de Guayaquil es pésimo. Se decía que diariamente ocurrían de 15 á 20 defunciones, de fiebre amarilla.

En Guayaquil hubo el 7 un incendio, que fué pronto contenido por la actividad de los bomberos. Se quemaron cuatro casas.

—En el vapor Ayacucho llegó del Cauca el Batallón "14 de línea" compuesto de 350 plazas y 26 oficiales, al mando del Coronel Osuna y del segundo Jefe señor Teniente Coronel Morgan. Las fuerzas nacionales situadas en Panamá, se componen actualmente de un General, Comandante General, de un Sargento Mayor, Ayudante Secretario, de un General, Jefe de Estado Mayor, un Sub-Jefe y dos Adjuntos, y de los Batallones "1º de Zapadores," 3º y 14 "de línea," con un pie de fuerza de 1,000 hombres.

El carácter respetuoso y culto de los Jefes y oficiales de toda la Division es hasta hoy la mejor garantía de que, durante su permanencia en este Estado, la fuerza pública nacional amparará los derechos é intereses legítimos del Gobierno y pueblo istmeños.

(De "La Estrella de Panamá".)

## SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

### Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 29		Termometro centigrado.	
7. a. m.	2 p. m.	9. p. m.	Término medio.
19,00	21,75	19,00	19,92
Viento:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera			
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.			
Barometro: Término medio 26,280			
Lluvia 15 de m. duracion			

## SECCION DE AVISOS.

### Administracion General de Correos.

De Panamá han sido devueltas por falta de franqueo, las cartas siguientes:

Miss Eliza Halyburton, Grunfield—Trinity Ville Post Office—Saint Thomas in ye East. Jamaica Mr. Rich<sup>d</sup> Osborne—Schoolmaster Blue Mountain Valleny Trinití Ville Post Office Jamaica.

Las expresadas cartas, no han pasado por la Administracion de Correos de esta República; y esta Administracion en vista del hecho se le da publicidad, para conocimiento de aquellos á quienes les interese y eviten los perjuicios que se pueden ocasionar.

San José, Noviembre 29 de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

### Instituto Nacional de Costa-Rica.

El 2 de Diciembre próximo, de 7 á 9 de la mañana y de 5 á 8 de la tarde, tendrá lugar el exámen público de fin de curso, en las clases y aulas y ante los tribunales que se expresan:

#### JUEVES 2.

Teneduria de libros y Dibujo matemático.—Aula N<sup>o</sup> 14.—Examinadores: Ingeniero Don Salvador Cobos y Licenciado Don Manuel Antonio Quiros.—Profesores: Don José M<sup>o</sup> Solano y Licenciado Don José de Torres B.

Elementos de Agricultura. Aula N<sup>o</sup> 13.—Examinadores: Doctor Don Julian Blanco y Licenciado Don Moises Castro.—Profesor: Bachiller Don Juan de Dios Céspedes.

Clásicos Latinos.—Aula N<sup>o</sup> 1º.—Examinadores: Licenciado Don Juan Rafael Mata y Don Vicente Saenz.—Profesor: Doctor Don Valeriano Fernández Ferráz.

Geografía Política.—Aula N<sup>o</sup> 15.—Examinadores: Señor Don Enrique Twight y Bachiller Don Juan Trejos.—Profesor: Licenciado Don Antonio Espinal.

Lengua Francesa.—(2º curso.)—Examinadores: Señores Don Federico Fernández y Don Teodoro Mangel.—Profesor: Don Luis Charpentier.

Secretaría del Instituto.—San José, 30 de Noviembre de 1880.

CÁRLOS F<sup>o</sup> SALAZAR.

#### ADICION:

Hoy 1º, de 7 á 9 de la mañana, tendrá lugar el exámen de Economía Política, en el aula N<sup>o</sup> 1.—Examinadores: Licenciado Don Angel Anselmo Castro y Bachiller Don Joaquín Iglesias.—Profesor: Doctor Don Juan N. Venero.

Por error de copia se omitió en el aviso de ayer.

San José, Noviembre 30 de 1880.

CÁRLOS F<sup>o</sup> SALAZAR.

### "EXTRA LIGHT."

Sombreros fieltro y Tiroleses elegantes, última moda de Paris, calle del Comercio, Sombrería frente á la Iglesia de la Merced.

San José, Noviembre 23 de 1880.

6. v. 5. D.

### OCASION.

La casa N<sup>o</sup> 11 calle del Teatro Norte, adornada, al uso moderno para la residencia de una familia, de propiedad de la Señora del General Quesada, se vende en terminos y condiciones convenientes para el comprador. Para pormenores ocurran á la misma casa. San José. Noviembre 30 de 1880.

3. v. 1. D.

### AVISO.

La Junta Directiva del Mercado de San José, en sesion de 22 del presente, acordó: 1º Admitir la renuncia del Licenciado Don Juan J. Ulloa, Presidente de la Direccion y nombrar en su lugar al Señor Don Francisco Echeverría; para vice Presidente al Señor Don Andres Coronado.

2º Aprobar la subida de precios de algunas tiendas, hecha por el Señor Administrador, de acuerdo con el inciso 3º de la sesion de 16 de Junio del presente año, y mandar fielmente extender contratos hasta por un año á contar del 1º de Diciembre próximo, con los inquilinos que no lo tengan.

El Secretario,

F. CHAVES CASTRO.

San José, Noviembre 29 de 1880.

3. v. 2. D.

### OJO AL AVISO.

El 22 del corriente se desaparecieron del Establecimiento de Don José D. Frutos, una chaqueta de paño negro, junto con un reloj de plata "Ingles" de la fábrica Mc. Cabe Royal Eschange N<sup>o</sup> 09094. Encima de la tapa tiene las iniciales J. C.—I una leontina de oro [huc-ca.]

Ofresco una buena gratificacion á la persona que indique ó dé razon de dichas prendas principalmente el reloj.

Alajuela, Noviembre 26 de 1880.

J. CALVO.

3. v. 2

### G. ANDRE, Calle del Comercio.

#### ACABA DE RECIBIR:

Géneros para trajes, colores modernos.  
Flecos  
Cintas } para adornar, de los mismos colores que los géneros.  
Botones }  
Sombreros adornados y sin adorno, gran variedad.  
Camisas para hombres y para Señoras, gran variedad.  
Ropa interior como medias, calzoncillos y camisetas para hombres, señoras y niños.  
Pañolones y chales de punto.  
Pañolones de burato lisos y bordados, de todo color.  
Pañolones de lana.  
Escarolas.  
Calzado.  
Colchas.  
Frazadas.  
Corbatas.  
Paños de mano.  
Cortinas de punto.  
Vestidos para jóvenes de 6 á 12 años.  
Sombrillas y gran variedad de otros artículos.  
San José, Noviembre 23 de 1880.

20. v. 5. D.

El que suscribe da en arrendamiento un buen potrero de 16 manzanas en las Pávas, ó alquila por cabezas para ganado ó bestias, á precios cómodos.

San José, Noviembre 23 de 1880.

J. LEON SOTO.

6. v. 4. D.

### TRASLACION.

Hemos trasladado nuestra oficina, á los bajos de la casa perteneciente á la sucesion de Don Andres Pérez, frente al costado del Cuartel Principal.

San José, Noviembre 29 de 1880.

LUJAN & MATA.

6. v. 2. D.

### Caja de Descuentos de San José.

AVISO.—Se convoca á los accionistas para la sesion ordinaria semestral que tendrá lugar á las doce del día 5 del mes entrante, en el bufete del Licenciado Don Andres Venegas.

San José, Noviembre 24 de 1880.

LUIS CHACON.

Secretario.

6. v. 3.

### A QUIEN INTERESE.

Se alquila el espacioso local que ocupaban los Señores Lujan y Mata en el antiguo Hotel de Roma.

Es propio para un buen establecimiento. En la Pulpería de la esquina dan razon.

San José, Noviembre 30 de 1880.

6. v. 1.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.